

JUNTA ELECTORAL DE LA RFEP

La Junta Electoral de la Real Federación Española de Piragüismo reunida en sesión online el día 13 de enero de 2021, en orden a la competencia que le viene atribuida en el artículo 11.1 del Reglamento Electoral, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Orden electoral de 18 de diciembre de 2015 ha adoptado el siguiente

ACUERDO

1.- Por el Presidente de la Federación Gallega de Piragüismo y el Secretario de la Federación Vasca de Piragüismo se presentan idénticos escritos solicitando el aplazamiento de las elecciones señaladas para el próximo 16 de enero al 6 o 13 de febrero de 2021 y subsidiariamente, para el supuesto de no ser estimado el aplazamiento, se permita a los electores que deban elegir representantes en circunscripción estatal ejerzan su derecho al voto en la sede habilitada a nivel autonómico.

Asimismo, se da traslado desde la Comisión Gestora del escrito presentado por Don Javier Hernanz Agüería solicitando que a la mayor brevedad posible se adopte una decisión sobre el aplazamiento mínimo temporal de las votaciones a la Asamblea General previstas para el próximo día 16 de enero de 2021.

Los motivos expuestos tanto por los primeros, como por el segundo pueden resumirse en lo siguiente:

- Que las elecciones federativas no tienen cabida en ninguno de los motivos expuestos en el artículo 6 del Real Decreto 920/2020, de 25 de octubre, prorrogado por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, que permanece en vigor.
- Que debe tenerse en cuenta asimismo lo dispuesto en el artículo 10 de dicho Real Decreto en relación con la flexibilización y suspensión de las limitaciones previstas en artículos anteriores con el alcance y ámbito territorial que se determine. Aluden los solicitantes a determinadas CCAA respecto sus perimetraciones, así como las votaciones que deben desarrollarse en las circunscripciones autonómicas para deportistas y clubes estatales.
- Y como alternativa subsidiaria se aplique el artículo 7.4 de la Orden Electoral de 18 de diciembre de 2015 que dispone que los procesos electorales podrán



efectuarse a partir de las estructuras federativas autonómicas, incluso cuando la circunscripción sea estatal.

- Por Don Javier Hernanz se añade además que hay cierres perimetrales que afectan distintas CC.AA., que es imposible el desplazamiento a Madrid, así como en el interior de algunas de ellas

2.- La Junta Electoral de la RFEP, a la vista de los motivos expuestos por los solicitantes, decide DESESTIMAR las solicitudes presentadas en base a los siguientes motivos:

- Respecto los Reales Decretos de 25 de octubre y de 3 de noviembre de 2020 que prorroga el primero de ellos y que se encuentra en vigor hasta el 9 de mayo de 2021, si se aplicara el mismo el aplazamiento debería trasladarse hasta esa fecha y no las propuestas de 6 o 13 de febrero que podrían estar en el pico máximo de la alerta sanitaria.

Resulta obvio decir que un Real Decreto no puede contemplar, en concreto en el artículo 6, los distintos supuestos que se pueden darse en la actual situación pandémica, y menos en las elecciones en una federación deportiva, ni siquiera en las elecciones en una Comunidad Autónoma, caso de la Generalidad de Cataluña, de ahí que se traslade la competencia a las CC.AA.

- Respecto lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto de 25 de octubre sobre flexibilización y suspensión de las limitaciones previstas en artículos anteriores con el alcance y ámbito territorial que se determine. Así se está haciendo por cada una de las CC.AA. actualizando sus limitaciones según se van desarrollando los contagios, perimetrando su territorio o, en algunos casos, a nivel provincial o municipal. En aras de esa competencia en Madrid se perimetra por barrios, incluso. El mapa del Ministerio de Sanidad adjunto varía de día en día.

Como muy bien sabe y ha dicho el Presidente de la Federación Gallega de Piragüismo en alguno de sus múltiples escritos dirigidos a la Junta Electoral los Reales Decretos citados son anteriores a la convocatoria electoral. Si hubiera que haber aplicado el RD de 3 de noviembre de 2020 el proceso electoral no debería haber comenzado hasta el 9 de mayo de 2021.

Sobre las votaciones a celebrar el día 16 de enero de 2021 y con el fin de facilitar el desplazamiento de los electores de una Comunidad Autónoma a otra o hasta Madrid se facilitará a través de la web de la RFEP -procesos electorales- un salvoconducto a descargar por todo aquél que desee ejercer su derecho al voto presencial.

En el caso de Castilla y León la perimetración es para toda la Comunidad Autónoma, no solo para Segovia como indican el Presidente de la Federación Gallega de Piragüismo y el Secretario de la Federación Vasca de Piragüismo. Los solicitantes están mal informados. El caso expuesto de Segovia era el mismo para



Ávila y Palencia y no era precisamente de perimetración. A Valladolid puede acercarse cualquier residente de la Comunidad Autónoma a votar sin problema de movilidad.

En ese mismo sentido puede contestarse a lo observado por el Sr. Hernanz en cuanto las demás Comunidades Autónomas, ya que disponen de movilidad en general en todas y cada una de ellas.

-Respecto las votaciones en las federaciones autonómicas todos han tenido la posibilidad de ejercer su derecho al voto a través del voto por correo, tuvieron de plazo desde el 17 de noviembre de 2020 hasta el 9 de enero de 2021. Y en la fecha del inicio del proceso electoral, 16 de noviembre, conocían perfectamente la situación de la pandemia provocada por el COVID-19, incluso, sin llegar a conocer las consecuencias del temporal Filomena. Todo el mundo del piragüismo sabe el tiempo que hace en España en pleno mes de enero.

Está claro pues que aquellos que deseen votar presencialmente lo van a poder hacer sin problemas de movilidad con el salvoconducto dispuesto desde la RFEP y respecto a que las votaciones se celebren en las federaciones autonómicas, ya se prevén en el Reglamento Electoral hasta en doce circunscripciones electorales autonómicas para clubes y en siete para deportistas. No es necesario decir que hay federaciones autonómicas para las que por su reducido territorio (caso de Asturias, Cantabria, País Vasco, incluso Madrid, etc.) es más fácil trasladarse, y que en otras (Castilla y León, Castilla la Mancha y Andalucía, por ej.) su traslado puede superar los 400 kms., en muchos casos de bastante mayor recorrido que el de llegar a Madrid.

Por lo expuesto se DESESTIMAN las solicitudes de aplazamiento de las elecciones previstas para el próximo día 16 de Enero de 2021.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en un plazo de 2 días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 del Reglamento Electoral.

Madrid, 13 de enero de 2021

EL PRESIDENTE

A handwritten signature in blue ink, which appears to read 'J. Rodríguez Inclán', is written over a large, light blue checkmark.

Fdo.: Jesús Rodríguez Inclán



LA VOCAL

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María del Mar Ledesma Tejado', written in a cursive style.

Fdo. María del Mar Ledesma Tejado

EL SECRETARIO.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Juan Carlos Vinuesa González', written in a cursive style.

Fdo. Juan Carlos Vinuesa González

A/A de

D. José Alfredo Bea García, en representación de la Federación Gallega de Piragüismo.

D. Joseba Saies Alzua, en representación de la Federación Vasca de Piragüismo.

D. Javier Hernanz Agüería en su representación como miembro del estamento de Deportista de Alto Nivel.